



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 043-2023/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 13 de Diciembre del 2023.

VISTO:

Según acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 12-2023 del Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 13 de Diciembre del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP";

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad, fue creado hace 60 años, y siempre ha mantenido un status de excelencia profesional en procura del desarrollo local, provincial, regional y nacional, y que a la fecha contamos con más de 20,000 colegiados, por lo que es un hecho colegir que la data se sostiene y tutela en los SERVIDORES con los que contamos en nuestra sede institucional ubicada en la Calle Francisco Borja N° 250 de la Urb. La Merced, a la cual se la denomina "DATA CENTER", contando e implementando todos los cánones de seguridad standard, no obstante contar con el respaldo profesional de una Oficina de Sistemas e Informática de nuestra institución, en la fecha del viernes 26 de mayo del 2023, la institución a la cual representamos, fue pasible de un ataque directo de un virus informático hacia nuestros servidores locales del CIP-CDLL.

Que, si bien se adoptaron las medidas correspondientes como la denuncia penal contra los que resulten responsables ante el Ministerio Público, así como la correspondiente Auditoría Informática; por lo que en atención a lo expresado, corresponde intervenir con implementaciones técnicas a fin de proteger la vulnerabilidad en el Sistema Informático y salvaguardar la información ante cualquier delito informático, así como la reestructuración del área de Sistema del CIP CDLL.

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes se colige que es legal y estatutario en sede de Consejo Departamental, la reestructuración del área de Sistemas del CIP CDLL, y se contrate un personal especializado a fin de evitar negligencias informáticas y garantice la protección de datos y seguridad de la información, considerando que está próxima la elección a través del voto electrónico;

Que, del mismo modo corresponde la conformación de una Comisión de especialistas a fin de evaluar, monitorear y garantizar la correcta implementación y mejoras en el Sistema Informático del CIP CDLL, la misma que estará integrada por el Ing. Filiberto Melchor Azabache Fernández y el Ing. Herless Ninaquispe Castro; y estando al acuerdo UNÁNIME en la Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 13 de Diciembre del año en curso; a lo dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. INTERVENIR con implementaciones técnicas a fin de proteger la vulnerabilidad en el sistema informático y salvaguardar la información del CIP CDLL ante cualquier delito informático.



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

ARTICULO SEGUNDO. REESTRUCTURAR EL ÁREA DE SISTEMAS DEL CIP CDLL y se contrate un personal afín y así evitar negligencias informáticas y se garantice la protección de datos y seguridad de la información, considerando que está próxima la elección a través del voto electrónico. Respetándose los derechos laborales en su integridad de personal a plazo indeterminado del CIP CDLL.

ARTÍCULO TERCERO. CONFORMAR LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS a fin de evaluar, monitorear y garantizar la correcta implementación y mejoras en el sistema informático del CIP CDLL, la misma que estará integrada por los Ingenieros **FILIBERTO MELCHOR AZABACHE FERNÁNDEZ Y HEYNER HERLESS NINAQUISPE CASTRO**.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, que las áreas administrativas (Dirección Administrativa, Jefaturas de Talento Humano y de Asesoría Jurídica del CIP CDLL), ejecuten la presente resolución, informando al respecto a Decanato.

ARTICULO QUINTO. PONER DE CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ORDINARIA de fecha 15 de Diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. **DANIÉL GAMBOA PRÍNCIPE**
Decano Departamental



Ing. **FILIBERTO AZABACHE FERNÁNDEZ**
Director Secretario

DGP/FAF
CA
Archivo